

Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación

Exportación Argentina > Unión Europea > Toda la Unión Europea > Posición europea 2207 20 00

0 · VEREDICTO

Podés exportar, pero la rebaja vale solo dentro del cupo (fuera de él pagás 10,2 €/hl). El cupo de este período tiene lugar (en el último reparto nadie pidió certificado).

Acción recomendada: coordiná con tu importador el certificado de importación del cupo (número de orden 09.4970). Lo pide él en su país antes de embarcar, y sin certificado se paga el arancel de fuera del cupo.

la rebaja es dentro del cupo, con certificado de importación

1 · CLASIFICACIÓN

Tu producto en las tres nomenclaturas

La ficha está armada sobre la línea europea **2207 20 00**, que es la que declara el importador en la Unión Europea. En Argentina hay 3 posiciones de la NCM bajo los mismos 6 dígitos: la tuya es una de ellas. **Confírmala con tu despachante de aduana.**

Nomenclatura	Código	Versión	Descripción oficial
NCM (Argentina)	2207.20.11	NCM vigente 2026	Con un contenido de agua inferior o igual a 1 % vol.
NCM (Argentina)	2207.20.19	NCM vigente 2026	Los demás
NCM (Argentina)	2207.20.20	NCM vigente 2026	Aguardiente
NC (Unión Europea)	2207 20 00	NC 2026 (anexo en NC 2013: 2207 20 00)	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación
HS (mundial)	2207.20	Sistema Armonizado	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol.; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación

2 · ARANCEL Y CRONOGRAMA

Cuánto pagás hoy y cuándo llega a cero

Ámbar · la rebaja es dentro del cupo, con certificado de importación

La rebaja de esta línea vale solo dentro del cupo. Fuera del cupo pagás **10,2 €/hl**, y lo que se paga dentro está en el bloque 3. Del lado argentino, el derecho de exportación hoy es **0 %** (Decreto 462/2023).

Arancel base (anexo) 10,2 €/hl Apéndice 2-A-1, línea 2207 20 00 en NC 2013 Hoy, fuera del cupo 10,2 €/hl El acuerdo no rebaja esta línea fuera del cupo	Arancel general (NMF) 10,2 €/hl Vigente desde 1/1/2026 Categoría de desgravación EL Remite al cupo
--	---

Llega a 0	Derecho de exportación hoy
No llega a 0	0 %
La preferencia pasa por el cupo	art. 1 y Anexo
Reintegro hoy	
1,25 %	
art. 1 y Anexo I · al exportar fuera del Mercosur	

SI EN VEZ DE EXPORTAR, IMPORTÁS ESTO DE EUROPA

El acuerdo también baja lo que vos pagás al comprar. El resto de la ficha dice lo que paga tu producto al entrar a Europa. El Apéndice 2-A-2 dice lo contrario, lo que la Argentina le cobra a la mercadería europea que entra, y lo va bajando con el mismo calendario. Si comprás este producto en Europa, esto es lo que te toca.

Línea del anexo (NCM 2012)	Arancel base	Categoría	Llega a 0
2207.20.11 · Alcohol etílico con un contenido de agua inferior o igual al 1 % del volumen Hoy se declara 2207.20.11 · Mismo código, sin cambios El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden: Argentina 20, Brasil 0, Paraguay 20, Uruguay 20. Acá se carga el de la Argentina.	20 %	8	1 de enero de 2034
2207.20.19 · Los demás alcoholes etílicos, desnaturalizados Hoy se declara 2207.20.19 · Mismo código, sin cambios	20 %	8	1 de enero de 2034
2207.20.20 · Aguardiente desnaturalizado de cualquier graduación Hoy se declara 2207.20.20 · Mismo código, sin cambios	20 %	8	1 de enero de 2034

Cómo se llegó a esta línea. El anexo escribe su lista en la NCM 2012 y vos declararás en la vigente. Esta posición no cambió entre las dos ediciones (las tablas oficiales de correlación no la nombran). Esta posición europea corresponde a más de un código argentino, y cada uno tiene su línea. Buscá en la tabla el que declararás. Todo esto es solo el arancel. Si tu compra entra dentro de un cupo, además hace falta una licencia de importación (está abajo, en el bloque de habilitaciones). Lo que piden los demás organismos para dejarla entrar está acá debajo, como lo publica la VUCE. Cuáles te tocan depende de la apertura SIM que declares, y esa la define tu despachante.

QUÉ ORGANISMOS INTERVIENEN AL IMPORTARLO

El arancel es del acuerdo, lo demás lo pide cada organismo. La VUCE le asigna a esta posición 4 intervenciones de otros organismos al importar. Cada una va con el texto con que la describe el organismo, sin resumir, y con las condiciones en que aplica. Varias solo corresponden en ciertos casos (si la mercadería viene en embalaje de madera, si es usada, si es para consumo), y eso lo dice cada una.

Para importar y vender acá

Organismo	Intervención	Tipo
ARCA	Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva · Origen: Argentina Cuándo aplica: El Sistema de Información Simplificado Agrícola unifica registros y trámites de SENASA, INASE y ARCA para facilitar la carga de datos y mejorar el control fiscal. Reemplaza múltiples registros y declaraciones previas relacionados con la producción y comercialización de granos, semillas y legumbres secas.a administrativa y mejorar el control fiscal. Otro trámite: Servicio - Sistema de Información Simplificado Agrícola - SISA	Obligatoria

INV	Importación de Alcoholes Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva Cuándo aplica: Las personas físicas o jurídicas que deseen exportar alcoholes deberán estar inscriptas ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura como destiladores, fabricantes, fraccionadores o Plantas de Almacenaje de alcoholes etílico. Trámite TAD: Inscripción como destilador del alcohol etílico	Obligatoria
SENASA	Embalajes de Madera de Importación* Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva Si lo traés de la Unión Europea: Es igual para cualquier origen: alcanza a todo embalaje de madera que entra al país. Fuente: Res. SENASA 614/2015. Cuándo aplica: La mercadería es acondicionada con embalajes de madera o madera de acomodación. Trámite TAD: Declaración Jurada de Embalajes de madera de importación	Obligatoria

Optativas (herramientas, no requisitos)

Organismo	Intervención	Tipo
Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa	Solicitud Resolución Anticipada de Origen Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva/Usada Cuándo aplica: El origen de las mercaderías determina, principalmente, el tratamiento arancelario aplicable a su importación. La Resolución Anticipada de Origen (RAO) permite al importador conocer, antes de llevar adelante sus respectivas importaciones, qué origen va a considerar el Estado Argentino a los fines de aplicar el tratamiento arancelario. Trámite TAD: Solicitud Resolución Anticipada de Origen	Optativa

Fuente: [VUCE, identificador de posiciones arancelarias](#), consultada el 6/10/2026. Los organismos cambian sus intervenciones seguido, por eso cada una enlaza la página de la VUCE de donde sale, para mirarla el día que importes.

Sin tabla año a año. La rebaja de esta línea vale solo dentro del cupo «EL». Fuera del cupo se paga el arancel general, y lo que se paga dentro está en el bloque del cupo.

Reintegro adicional. Los productos orgánicos certificados, los que tienen el sello «Alimentos Argentinos una elección natural» y los que tienen denominación de origen o indicación geográfica registrada suman un 0,5 % adicional (Decreto 1341/2016, arts. 3 a 5, que el art. 11 del Decreto 557/2023 mantiene). No se acumulan: aunque el producto cumpla más de una condición, el adicional es 0,5 % (Resolución 90-E/2017, art. 9), y cada condición se acredita con un certificado por operación (arts. 1 y 2).

Del lado argentino. El derecho de exportación de hoy lo fija el Decreto 462/2023, art. 1 y Anexo (IF-2023-102215997-APN-SSABDR#MEC), y es la alícuota que aplica la VUCE (consulta del 17/10/2026).

La unidad estadística. En el SIM, la unidad estadística de esta posición es el litro. Lo dice el [Arancel Integrado de ARCA](#).

La calculadora de ahorro no viaja en el PDF: está en la ficha en línea, y se usa con los números de cada embarque.

3 · CUPO Y CÓMO ACCEDER

Cupo de etanol

Verde · **sobra cupo, se concedió todo lo pedido**

Sí, existe un cupo (contingente arancelario) con número de orden 09.4970, en el caso de la subpartida 2207 10 y de los códigos NC 2208 90 91 y 2208 90 99 , será de 6,4 EUR/hl, y el derecho contingentario relativo al alcohol etílico desnaturalizado importado bajo la subpartida 2207 20 será de 3,4 EUR/hl.. El período 1/5/2026 – 31/12/2026 tiene **22.222 t** y hoy **sobra cupo (en el último reparto, publicado el 22/9/2026, nadie pidió certificado y quedaron 5.362.865 kg (5.363 t) sin asignar)**. Para el próximo reparto, el del período que empieza el 1/11/2026, hay **10.340.915 kg (10.341 t)**

disponibles. Así figura el 14/10/2026 en el [cuadro de coeficientes de asignación de la Comisión](#). El próximo período abre el **1/1/2027** con 66.667 t (33.333,5 t en cada subperíodo, el 50 % del año).

Número de orden 09.4970 Va en la solicitud y en el certificado de importación (Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761, arts. 7 y 12). El acuerdo lo llama TRQ-EL	Cupo del período vigente 22.222 t 1/5/2026 – 31/12/2026 · prorrateado a 8 de 12 meses (el año 0 del acuerdo es de 33.333 t)
Último reparto 5.362.865 kg (5.363 t) sin asignar Se pidieron 0 kg para 5.362.865 kg (5.363 t); se asignaron 0 kg. Publicado el 22/9/2026	Régimen pleno 200.000 t Desde 2031
Cupo de la Argentina Sin reparto por país Es un cupo del Mercosur, compartido entre los cuatro países	Autoridad y sistema en Argentina Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca · SIACE · sistema de administración de cuotas de exportación Res. SAGyP 50/2026 (BORA 30/4/2026)

Para el 1/1/2027. El cupo se reparte con certificado de importación, así que conviene que el importador lo tenga tramitado antes de esa fecha (no alcanza con tener la declaración lista).

CÓMO SE PIDE, PLAZOS Y VOLUMEN POR PERÍODO

Período	Volumen	Estado
1/5/2026 – 31/12/2026	22.222 t (prorrateado)	Sobra cupo (quedaron 5.362.865 kg (5.363 t) sin asignar)
2027	66.667 t	Abre el 1/1/2027
2028	100.000 t	Abre el 1/1/2028
2029	133.333 t	Abre el 1/1/2029
2030	166.667 t	Abre el 1/1/2030
2031	200.000 t	Abre el 1/1/2031

CÓMO SE REPARTIÓ EN 2026

Desde	Disponible	Pedido	Asignado	Coeficiente
1/6/2026	5.555.500 kg (5.556 t)	4.978.050 kg (4.978 t)	4.978.050 kg (4.978 t)	100 %
1/7/2026	17.243.950 kg (17.244 t)	0 kg	0 kg	Sin pedidos
1/8/2026	17.243.950 kg (17.244 t)	0 kg	0 kg	Sin pedidos
1/9/2026	17.243.950 kg (17.244 t)	11.881.085 kg (11.881 t)	11.881.085 kg (11.881 t)	100 %
1/10/2026	5.362.865 kg (5.363 t)	0 kg	0 kg	Sin pedidos
1/11/2026	10.340.915 kg (10.341 t)	Próximo reparto	Sin dato	Sin dato

La Comisión fija el coeficiente con lo que piden los importadores de toda la Unión y lo publica a más tardar el 22 de cada mes; cada certificado se expide por lo pedido multiplicado por el coeficiente. Lo que no se asigna pasa al reparto siguiente del mismo año. Fuente: el [cuadro de coeficientes de asignación](#) al 14/10/2026.

- **Quién lo pide.** El importador europeo pide un certificado de importación ante la autoridad de su país, en los plazos de la Comisión, y después lo presenta con la declaración de aduana. El exportador argentino no lo tramita, pero sí necesita que la prueba de origen esté lista.
- **Cómo se reparte.** Número de orden 09.4970 y forma de administración según el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/996, vinculado por las líneas arancelarias que comparten. El acuerdo no publica ninguno de los dos: su Sección D deja la administración a la legislación de cada Parte, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/996 es esa legislación. De este lado lo administra la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca por Res. SAGyP 50/2026 (BORA 30/4/2026), que la guía oficial del Acuerdo publicada por la Cancillería señala para los demás cupos (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/341394/20260430>). El certificado de cupo se tramita por SIACE: «En el caso de la REPÚBLICA ARGENTINA, la tramitación de los certificados de exportación se realizará por medios electrónicos a través del sistema de administración de cuotas de exportación (SIACE) en donde se podrá realizar el seguimiento del trámite. Los interesados deberán registrarse por primera vez a través del siguiente link: <https://cuotas.magyp.gob.ar/apoderado> Los apoderados de cada firma comercial deberán contar con clave fiscal Nivel 3. Aquellas firmas que ya operan comercialmente en otras cuotas arancelarias bilaterales con terceros países, tales como Cuota Hilton, cuota 481, cuota Búfalos, cuota lácteos, etc., no deberán realizar ningún registro adicional.» Revisado contra la fuente oficial el 5/10/2026 (el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/996): El número de orden 09.4970 y la administración por licencia salen del Reglamento de Ejecución (UE) 2026/996, que abre el cupo; el acuerdo deja la administración a cada Parte (Anexo 2-A, Sección D, apartado 1).
- **Lo que exige el reglamento que lo abrió.** Lo administra la Unión con certificado de importación. El importador lo solicita conforme al Reglamento (UE) 2020/761, y la mercadería no entra por el cupo sin ese certificado. El trámite lo hace el importador europeo, no el exportador argentino, pero se pide antes del embarque y conviene acordarlo al cerrar la operación. Solicitud: De conformidad con los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761. Garantía del certificado: 240 EUR por 1 000 kg o, alternativamente, 20 EUR por 1 hl. Certificado transferible: Sí. Prueba de origen: Sí. De conformidad con el capítulo 3, Normas de origen y procedimientos de origen, del Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y el Mercado Común del Sur, la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, y el documento contemplado en el artículo 3.30 del Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y el Mercado Común del Sur, la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, cuyo modelo se establece en el anuncio de la Comisión Europea [2026/874]. Dicho documento podrá expedirse electrónicamente de conformidad con el modelo de datos ELAN1L-TCDOC. En tal caso, durante el período transitorio se aplicarían los artículos 72 bis a 72 quinquies. Menciones en el certificado: En la sección 8 de la solicitud de certificado de importación y del certificado de importación se indicará Mercosur debajo del país de origen; se marcará con una cruz la casilla Sí de dicha sección. Alternativamente, en la sección 8 se indicará el código ISO 3166-1 alfa-2 del Estado del Mercosur de origen y, en la sección 24, se indicará: origen: Mercosur. En los certificados que se ajusten al modelo de datos ELAN1L-AGRIM, en la sección País de origen se indicará el código ISO 3166-1 alfa-2 del Estado del Mercosur de origen; en la casilla Texto libre de la sección Condiciones especiales/menciones especiales se indicará Mercosur. En cualquier caso, los certificados serán válidos para las importaciones procedentes de cualquier Estado del Mercosur.
- **Cuándo.** El período del cupo va del 1 de enero al 31 de diciembre. Se abre por subperíodos, así que la cantidad del año no está disponible toda junta el 1 de enero (del 1 de enero al 30 de junio, del 1 de julio al 31 de diciembre). Cada subperíodo recibe el 50 % de la cantidad del año.

El Mercosur puede notificar a la UE cómo reparte el cupo entre sus países. Mientras no lo haga, es común a los cuatro.

4 • ORIGEN

Si tu producto califica como originario

Gris · falta responder el cuestionario

Para tener la rebaja del acuerdo, el producto tiene que ser **originario**. La regla que le toca es la de 22.07, y pide que **se cumplan a la vez todas las condiciones que enumera, no una sola**. Respondé las preguntas para ver si calificás.

LA REGLA TEXTUAL, LA TOLERANCIA Y CÓMO SE PRUEBA

La regla, textual: «CP, salvo a partir de materiales no originarios de la partida 22.08, siempre que: todas las uvas, caña o maíz utilizados sean totalmente obtenidos; y todos los materiales derivados de las uvas, la caña o el maíz utilizados sean originarios.»

Tolerancia. El artículo 3.5 tolera insumos que no cumplan la regla hasta el 10 % del precio de salida de fábrica.

Acumulación. Los materiales originarios de la otra Parte cuentan como propios (acumulación bilateral, capítulo 3 del iTA).

Cómo se prueba. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Edición. El Anexo 3-B está escrito en el Sistema Armonizado de 2017 y la ficha usa la edición vigente. A cuatro y seis dígitos coinciden casi siempre. Si tu producto cambió de partida entre una edición y otra, confirmá la regla con tu despachante.

Por ahora el certificado de origen sigue valiendo. Hasta el 1/5/2029 la Unión Europea acepta también el certificado de origen de siempre, además de la declaración que hacés vos. En palabras del acuerdo, «Durante un período no superior a 3 (tres) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Unión Europea aceptará también como declaración de origen un «certificado de origen» que indique que los productos importados en la Unión Europea cumplen los requisitos de origen establecidos en el presente Acuerdo.» (iTA, Anexo 3-D, apartado 1). El plazo se puede prorrogar 2 años más si el Mercosur lo pide.

El cuestionario de origen se responde en la ficha en línea: la respuesta depende de tus insumos y cambia de embarque a embarque. Lo que va acá es la regla.

5 · REQUISITOS SANITARIOS, TÉCNICOS Y DE ETIQUETADO

Qué tiene que cumplir el producto para entrar

Ámbar · la UE tiene requisitos de producto para esta posición (revisá cuáles alcanzan al tuyo)

Tu posición **no está en la lista de control veterinario en frontera** del Reglamento 2021/632. Tampoco está en el anexo XI del reglamento fitosanitario, que es el que exige el certificado para vegetales. El portal de la Comisión (Access2Markets) le asigna a esta posición 1 requisito de producto de la Unión (normas técnicas, de etiquetado o de comercialización). Como los asigna a toda la posición, en la tabla está cada uno con su norma y el enlace para ver si alcanza a tu producto.

Requisitos de la UE para esta posición (2). La Comisión Europea los asigna a toda la posición, así que confirmá en cada uno si alcanza a tu producto.

Tipo	Requisito	Normas
UE · licencia	Licencia de importación de productos agrícolas	El Reglamento 2016/1239, el Reglamento 2016/1237, el Reglamento 1308/2013
Solo si corresponde	Producción orgánica (voluntario)	El Reglamento 2018/848, el Reglamento 834/2007, el Reglamento 2021/2325 y 4 normas más

6 · HABILITACIONES Y REGISTROS

Qué tenés que tener habilitado antes de exportar

Informativo · no aplica, porque no es un producto de origen animal

La lista de países autorizados y la habilitación de establecimientos de la Unión Europea son para productos de origen animal. **A tu producto no le aplican.** Para usar el cupo sí hacen falta los registros que pide la guía oficial del Acuerdo, y están abajo.

Tipo	Qué es	Estado
Registro	Matrícula de exportador ante ARCA. Para acceder a los cupos que ofrece la Unión Europea hay que ser persona humana o jurídica constituida bajo la legislación argentina y contar con matrícula de exportador ante ARCA.	Ámbar · es un requisito que tenés que tener cumplido

7 · REGULACIONES UE TRANSVERSALES

EUDR, CBAM y salvaguardias

Verde · no alcanza a esta posición

Son las reglas que frenan un embarque por motivos que no tienen nada que ver con el arancel. **Ni la EUDR (deforestación) ni el CBAM (carbono) alcanzan a tu posición**, según la lista de códigos del anexo de cada reglamento.

EUDR · deforestación

Verde · no alcanza a esta posición

Prohíbe vender en la Unión Europea productos ligados a la deforestación. Alcanza a siete materias primas (bovinos, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

CBAM · carbono en frontera

Verde · no alcanza a esta posición

Cobra en la frontera europea el carbono incorporado a ciertos productos intensivos en energía (cemento, electricidad, abonos, hierro y acero, aluminio y algunos químicos). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

Salvaguardias

Gris · sin dato de medidas en vigor

El capítulo 9 del acuerdo permite a cualquiera de las Partes suspender la preferencia de un producto si el aumento de importaciones causa daño a su industria. Es un mecanismo, no una lista, y no hay nada que aplicar salvo que se haya impuesto una medida concreta. [Mirá en TARIC si hay alguna medida en vigor para 2207 20 00.](#)

8 · DESTINO

Elegí un país de destino

Informativo · no elegiste país

El arancel, el cronograma, el cupo y la regla de origen son **los mismos en los veintisiete países**, así que no hace falta que elijas uno para lo de arriba. Lo que cambia por país es el idioma de la etiqueta, el IVA, el impuesto especial y los trámites locales.

- [Alemania](#)
- [Bélgica](#)
- [España](#)
- [Francia](#)

- Italia
- Países Bajos
- Los 27 países, con lo que importa cada uno

Impuestos especiales en la UE

Además del arancel, que es el mismo en los veintisiete, este producto paga un **impuesto especial** que fija cada país. La tabla muestra el tipo normal de alcohol etílico (bebidas espirituosas), que es lo que le toca salvo que se aplique la exención del alcohol totalmente desnaturalizado (art. 27). Elegí un destino para ver los tramos, los tipos reducidos y las demás categorías posibles.

País	Alcohol etílico (bebidas espirituosas), tipo normal
Alemania	1.303 €/hl de alcohol puro
Austria	1.200 €/hl de alcohol puro
Bélgica	2.992,7928 €/hl de alcohol puro
Bulgaria	562,42 €/hl de alcohol puro
Chequia	41.050 CZK/hl de alcohol puro (H 1.691,04 €)
Chipre	956,82 €/hl de alcohol puro
Croacia	796,34 €/hl de alcohol puro
Dinamarca	15.000 DKK/hl de alcohol puro (H 2.009,13 €)
Eslovaquia	1.490,4 €/hl de alcohol puro
Eslovenia	1.412,4 €/hl de alcohol puro
España	958,94 €/hl de alcohol puro
Estonia	2.281 €/hl de alcohol puro
Finlandia	5.628 €/hl de alcohol puro
Francia	1.932,42 €/hl de alcohol puro · 1 tramo más
Grecia	2.450 €/hl de alcohol puro
Hungría	614.370 HUF/hl de alcohol puro (H 1.580,58 €)
Irlanda	4.257 €/hl de alcohol puro
Italia	1.035,52 €/hl de alcohol puro
Letonia	2.084 €/hl de alcohol puro
Lituania	3.130 €/hl de alcohol puro
Luxemburgo	1.123,1042 €/hl de alcohol puro
Malta	1.360 €/hl de alcohol puro
Países Bajos	1.827 €/hl de alcohol puro
Polonia	8.391 PLN/hl de alcohol puro (H 1.970,50 €)
Portugal	1.602,51 €/hl de alcohol puro · 1 tramo más

Rumanía	5.848,49 RON/hl de alcohol puro (H 1.150,80 €)
Suecia	52.697 SEK/hl de alcohol puro (H 4.775,23 €)

Tipos que cada país publica en **TEDB**, la base de la Comisión Europea, con la situación entre el 1/1/2026 y el 1/7/2026 según el país. Es la información que el país carga; la que vale es la de su ley.

El alcohol totalmente desnaturalizado según las reglas del país de destino está exento: el artículo 27 lo exime «cuando sean distribuidos en forma de alcohol totalmente desnaturalizado». [Directiva 92/83/CEE \(versión consolidada al 1/1/2022\)](#), art. 27, apartado 1, letra a).

9 · MERCADO EN LA UE

Cuánto importa la UE de este producto

Informativo · dato de contexto

La UE importó € 508,8 millones en 2025 desde fuera de la UE; **la Argentina aportó el 1,2 %** y fue el 7.º proveedor.

Importaciones extra-UE, 2025	Cantidad, 2025
€ 508,8 millones	692.965 t
27,4 % más que en 2024 (€ 399,4 millones)	23,5 % más que en 2024
Precio medio de importación	Argentina, 2025
0,58 €/l (0,73 €/kg)	€ 5,9 millones
Argentina: 0,47 €/l (0,59 €/kg)	1,2 % del total · 7.º de 40 proveedores · 23,0 % menos que en 2024

De dónde compra la UE (2025)

	País	Valor	Participación	€/kg
1.º	Estados Unidos	€ 391,2 millones	76,9 %	0,71 €/kg
2.º	Brasil	€ 44,6 millones	8,8 %	0,87 €/kg
3.º	Pakistán	€ 28,9 millones	5,7 %	0,80 €/kg
4.º	Sudáfrica	€ 13,8 millones	2,7 %	0,72 €/kg
5.º	Paraguay	€ 8,2 millones	1,6 %	0,67 €/kg
7.º	Argentina	€ 5,9 millones	1,2 %	0,59 €/kg

Otros € 842 vienen de orígenes que Eurostat no identifica (provisiones a bordo, razones comerciales o militares).

Brasil, Uruguay y Paraguay entran con la misma rebaja (2025)

	País	Valor	Participación	Cantidad	€/kg
7.º	Argentina	€ 5,9 millones	1,2 %	10.005 t	0,59 €/kg
2.º	Brasil	€ 44,6 millones	8,8 %	51.516 t	0,87 €/kg
Sin dato	Uruguay	Sin ventas	Sin dato	Sin dato	Sin dato
5.º	Paraguay	€ 8,2 millones	1,6 %	12.085 t	0,67 €/kg

Con el acuerdo pagan el mismo arancel que la Argentina, así que compiten por precio y volumen. El puesto es entre todos los proveedores de fuera de la UE.

Quién importa dentro de la UE (2025)

	Estado miembro	Valor	Participación
1.º	Países Bajos	€ 298,9 millones	58,7 %
2.º	España	€ 118,7 millones	23,3 %
3.º	Finlandia	€ 61,4 millones	12,1 %
4.º	Bélgica	€ 13,8 millones	2,7 %
5.º	Lituania	€ 9,0 millones	1,8 %

Es el Estado miembro que declara la importación, que no siempre es donde se consume, porque los puertos de Países Bajos y Bélgica reciben mercadería para toda la Unión.

Lo que pagan tus competidores

De los 9 países de la lista, hoy 1 paga menos que vos y 7 pagan lo mismo. Con el otro el arancel no se compara en una sola cifra.

País	Paga hoy en la UE	Por qué
Argentina, hoy	10,2 €/hl	Fuera del cupo del acuerdo; dentro del cupo paga menos
Estados Unidos (1.º proveedor de la UE)	10,2 €/hl. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2204/99, desde el 1/7/2000.
Pakistán (3.º proveedor de la UE)	Según la subdivisión TARIC, 0 %	Preferencia del SGP+ (desarrollo sostenible). Paga 0 % en la 2207 20 00 11 (Obtenidos a partir de los productos agrícolas mencionados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea > Alcohol etílico obtenido de productos agrícolas (enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), excluidos los productos con un contenido de agua superior al 0,3 % (m/m) medido de conformidad con la norma EN 15376). Paga 0 % en las otras 2 subdivisiones. Vale hasta el 20/6/2027. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Reglamento 0978/12, desde el 21/6/2025.
Sudáfrica (4.º proveedor de la UE)	10,2 €/hl. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. Tiene además un cupo (orden 09.1894) en el que paga 0 %. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2204/99, desde el 1/7/2000.
Chile	10,2 €/hl. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. Tiene además un cupo (orden 09.1954) en el que paga 0 %. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2204/99, desde el 1/7/2000.
México	10,2 €/hl. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2204/99, desde el 1/7/2000.
Canadá	0 %. Paga menos que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0037/17, desde el 21/9/2017.
Nueva Zelanda	10,2 €/hl. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. Tiene además un cupo (orden 09.7905) en el que paga 0 %. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2204/99, desde el 1/7/2000.
Vietnam	10,2 €/hl. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. Tiene además un cupo (orden 09.8209) en el que paga 0 %. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2204/99, desde el 1/7/2000.

China	10,2 €/hl. Paga lo mismo que vos.	Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2204/99, desde el 1/7/2000.
-------	-----------------------------------	--

Las 3 subdivisiones TARIC de esta línea

2207 20 00 11, Obtenidos a partir de los productos agrícolas mencionados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea > Alcohol etílico obtenido de productos agrícolas (enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), excluidos los productos con un contenido de agua superior al 0,3 % (m/m) medido de conformidad con la norma EN 15376

2207 20 00 19, Obtenidos a partir de los productos agrícolas mencionados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea > Los demás

2207 20 00 90, Los demás

Los países son los cinco mayores proveedores de la UE fuera de la Unión en esta línea (Eurostat, Comext) y una lista fija de referencia, con acuerdo con la UE (Chile, México, Canadá, Sudáfrica, Nueva Zelanda y Vietnam) y sin acuerdo (Estados Unidos y China). Brasil, Paraguay y Uruguay entran con el mismo acuerdo que vos.

Cada cifra es la medida de TARIC vigente hoy para ese origen, en la edición del 1/10/2026. Para despachar, el importador confirma en TARIC con la fecha y el código de diez dígitos.

10 · QUÉ HACER, EN ORDEN

Los pasos, en orden

Son 5 pasos, en el orden en que se hacen. Cada uno sale de un bloque de esta ficha. Donde hay fecha, la fija una norma.

1. Confirmá la posición arancelaria con tu despachante

Toda esta ficha cuelga de que la posición sea **2207 20 00**. Si la posición cambia, cambian el arancel, el cupo, la regla de origen y los requisitos. Es el único paso que no podés saltar.

Tu despachante de aduana

2. Registrarte como exportador ante ARCA

Del lado argentino, la exportación se oficializa ante la aduana, y para eso hay que estar inscripto en el registro de exportadores. Si todavía no lo estás, ese trámite va antes que el primer embarque y antes de pedir el cupo, porque la guía oficial del Acuerdo lo pone como condición.

ARCA

3. Verificá que tu producto sea originario, y preparate para probarlo

La regla de 22.07 pide que **se cumplan a la vez todas las condiciones que enumera, no una sola**. Sin la prueba de origen no hay preferencia, y se paga el arancel general aunque el producto califique. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Lo declara el exportador. La entidad certificante interviene si hace falta el certificado transitorio del Anexo 3-D.

4. Coordiná el cupo con tu importador

El cupo se pide en la declaración de aduana con el número de orden 09.4970, y se administra por licencia, que hay que pedir en los plazos del reglamento europeo.

Lo pide el importador europeo en su declaración · Abre el 1/1/2027

5. Revisá las reglas técnicas y el etiquetado del producto

Composición, aditivos, contaminantes, envase y etiqueta. Los requisitos de producto que la Unión le asigna a tu posición están en el bloque 5; el detalle por país de destino, en el buscador de la Comisión. [Verlo en Access2Markets](#)

Comisión Europea · Access2Markets

FUENTES Y ESTADO POR BLOQUE

De dónde sale cada dato

Bloque	Fuente principal	Estado
1 Clasificación	Catálogos NC 2026 y NCM vigente	Confirmado
2 Arancel	iTA, Apéndice 2-A-1 · Reg. (UE) 2025/1926	Revisá
3 Cupo	iTA, Sección B · base de cupos de la UE	Confirmado
4 Origen	iTA, Anexo 3-B	Revisá
5 Requisitos	Access2Markets · Reg. 2021/632 · Reg. 2019/2072	Revisá
6 Habilitaciones	Reg. 2021/632	Confirmado
7 Transversales	Reg. 2023/1115 · Reg. 2023/956 · TARIC	Confirmado
8 Destino	Elegí un país de destino	Revisá
9 Mercado en la UE	Eurostat, Comext, 2025	Confirmado

Datos consultados el 1/11/2026. El próximo cambio previsto es el 1 de enero de 2027, cuando cambia la etapa del cronograma y abre el nuevo período del cupo. «Confirmado» quiere decir que sale de la fuente oficial citada; «Revisá», que depende de tu caso, y «Sin dato», que el enlace del bloque lleva a dónde averiguarlo.

Fuente: Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur (iTA), en aplicación provisional desde el 1/5/2026.

ENLACES A LAS FUENTES

Ver 2207 20 00 en TARIC

https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20261101&Area=AR&Taric=2207200000

Descripción oficial en TARIC

https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/goods_description.jsp?Lang=es&Taric=2207200000&SimDate=20261101

iTA · Anexo 2-A, Apéndice 2-A-1

https://data.europa.eu/eli/agree_international/2026/184/oj

Decreto 462/2023 · Boletín Oficial

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/293609/20230907>

Decreto 557/2023 · Boletín Oficial

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/297038/20231026>

VUCE · buscador oficial del acuerdo

<https://www.vuce.gob.ar/contenidoAdicional/ver/acuerdo-interino-de-comercio-mercursos---union-europea>

Reglamento de Ejecución (UE) 2026/996, número de orden 09.4970

https://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/996/oj

Coeficientes de asignación de la Comisión Europea (DG AGRI)

<https://agridata.ec.europa.eu/Reports/Allocation%20Coefficients%20TRQs-Import.pdf>

Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761, artículo 10

https://data.europa.eu/eli/reg_impl/2020/761/oj

Requisitos en Access2Markets

<https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/search?product=2207200000&origin=AR>

Reg. de Ejecución (UE) 2021/632 · control veterinario en frontera

https://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/632/oj

Reglamento (UE) 2023/1115 · deforestación

<https://data.europa.eu/eli/reg/2023/1115/oj>

Reglamento (UE) 2023/956 · carbono en frontera

<https://data.europa.eu/eli/reg/2023/956/oj>

TEDB · Taxes in Europe Database (Comisión Europea)

https://ec.europa.eu/taxation_customs/tedb/

Eurostat · Comext (DS-045409)

<https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/ds-045409/default/table?lang=en>

Cifras de esta posición en Eurostat (CSV)

https://ec.europa.eu/eurostat/api/comext/dissemination/sdmx/2.1/data/DS-045409/A.EU27_2020.EXT_EU27_2020+AR+BR+UY+PY.22072000.1.VALUE_IN_EU-ROS+QUANTITY_IN_100KG?startPeriod=2024&endPeriod=2025&format=SDMX-CSV

Aviso legal. La información es orientativa y se basa en fuentes oficiales a la fecha de cada consulta. No sustituye un dictamen legal, aduanero ni sanitario, ni la clasificación arancelaria que confirme un despachante de aduana.

Este documento tiene fecha. Se generó el 31/10/2026. Los aranceles bajan cada 1 de enero y los saldos de los cupos cambian todos los días: antes de decidir con este papel, volvé a mirar la ficha en línea.